

Rosa Cortés e / YACINA Zapata
Baquedano 343

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
29/10/2014
2do. JUZGADO DE POLICIA LOCAL

Rol: 1435

Arica, diez de Septiembre de dos mil catorce.

VISTOS:

A fojas 8, la denuncia infraccional deducida por Rosa Cortés Contreras, Sicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor de Arica y Parinacota, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 g) de la Ley N° 19.496 Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, interpone denuncia infraccional en contra de "Tiendas Dijon" representada por Miguel Véliz Seguel, ignora profesión, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 446, de Arica.

Según expresa la denunciante en virtud de la facultad establecida en el artículo 59 bis de la Ley N° 19.496, efectuada una inspección personal con funcionarios investidos del carácter de Ministros de Fe, tomó conocimiento sobre hechos que constituyen una infracción a la normativa citada.

Los hechos ocurrieron el día 13 de Junio de 2014, en una visita inspectiva realizada por la denunciante en su calidad de Ministro de Fe del Servicio Nacional del Consumidor, de Arica y Parinacota. Se pudo constatar que la empresa denunciada no ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular lo que dice relación a su deber de informar a los consumidores del tiempo de duración de las ofertas y promociones que se encuentran exhibidas en su tienda. En efecto, en la visita del día 13 de Junio de 2014, constató que las ofertas y promociones de productos que se encuentran exhibidos en carteles al interior de la tienda no informaban el tiempo o plazo de duración de las mismas, a los consumidores.

Lo anterior constituye una clara y abierta infracción a los artículos 3 letra b), 23 Y 35 de la Ley N° 19.496.

La sanción a las normas infringidas a la denunciada se encuentra establecida en el artículo 24 de la Ley N° 19.496. Agrega además que el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 19.496, son de responsabilidad objetiva, lo que significa que no se requiere probar el dolo ni culpa en la conducta del infractor, para acreditar la infracción, si no que solo basta el hecho constitutivo de ella, tal como ocurre en la especie.

Por tanto solicita tener por interpuesta denuncia infraccional en contra de "Tiendas Dijon", representada por Miguel Véliz Seguel, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 446, de Arica, por infracción a los artículo 3 letra b), 23 Y 35, de la Ley N° 19.496.

A fojas 10 vuelta, el Tribunal tuvo por interpuesta la denuncia infraccional de fojas 8, y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas.

A fojas 12, consta el atestado de la Receptora del Tribunal, mediante el cual certifica haber notificado personalmente la denuncia de fojas 8 y resolución de fojas 10 vuelta, al

representante legal de "Tiendas Dijon" Miguel Véliz Seguel, entregándole copia íntegra de lo notificado y no firmo.

A fojas 14, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la asistencia del Servicio Nacional del Consumidor, XV Región Arica - Parinacota y la inasistencia de la parte denunciada "Tiendas Dijon".

La parte denunciante ratifica la denuncia en todas sus partes.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce por la inasistencia de la parte denunciada.

En el mismo acto a fojas 14, el Tribunal recibe la causa a prueba y fija como punto de ella, el siguiente: 1) Efectividad de los hechos denunciados.

La parte denunciante rinde la prueba testimonial, a fojas 14, de Rosa de Lourdes Cortés Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica, quién declara que el día 13 de Junio del presente año siendo las 14:05 horas se dirigió a "Tiendas Dijon" en calle 21 de Mayo N° 446, de Arica, entrevistándose con Saúl Watson, en su calidad de Ministro de Fe, observando que la tienda exhibía letreros que contenían promociones y ofertas pero que no señalaban el plazo o duración de las mismas. Se completó la diligencia con la redacción de dos ejemplares, firmadas por el señor Watson y ella, quedando cada uno con un ejemplar. Se adjuntan fotografías digitales de fojas 3, 4 Y 5, que fueron tomadas al momento de la visita por las personas que la acompañaron. A fojas 16, la testimonial de Gabriela Cavieff Pérez, Egresada de Derecho, Cédula Nacional de Identidad N° 19.201.440-9, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 2380, de Arica, quién declara que la Ministro de Fe del SERNAC le pidió que la acompañara a hacer una visita a las dependencias de "Tiendas Dijon" ubicada en calle 21 de Mayo N° 446, de Arica, donde pudo observar que las promociones y ofertas exhibidas al interior del local no informaban el plazo o la duración de las mismas. Que era de un 30% de descuento en casacas, un 50% en tejidos y un 50% en polar.

La parte denunciada no rinde prueba testimonial ni documental.

La parte denunciante acompaña, con citación los documentos que rolan de fojas 1 a 7 de autos, bajo apercibimiento legal.

A fojas 17, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Servicio Nacional del Consumidor de Arica y Parinacota, XV Región, interpuso denuncia infraccional en contra de "Tiendas Dijon" ubicada en calle 21 de Mayo N° 446, de Arica, en virtud de la facultad conferida en el artículo 50 letra c) inciso tercero y 50 letra d) de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores por infracción a los artículos 3 letra b), 23 y 35 de la misma ley, específicamente el deber de informar a los consumidores el tiempo o plazo de duración de las ofertas y promociones que se encuentran exhibidas en su tienda.

Segundo.- Que la parte denunciante, en la etapa probatoria del proceso, acreditó mediante prueba testimonial y documental la efectividad de los hechos denunciados, en especial con las fotografías que rolan a fojas 3, 4 Y 5, de autos, motivo por el cual el sentenciador deberá acoger la denuncia en la etapa resolutive de ésta sentencia.

Tercero.- Que la parte denunciada estando validamente emplazada según certificación de fojas 12, de autos, no compareció a la etapa probatoria de éste proceso.

Cuarto.- Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

RESUELVO:

1.- SE CONDENA a "Tiendas Dijon", empresa comercial, con domicilio en calle 21 de Mayo N° 446, de Arica, a una multa ascendente a **Cinco Unidades Tributarias Mensuales**, por no señalar en los avisos publicitarios sobre promociones u ofertas, el tiempo o plazo de duración de las mercaderías exhibidas, infringiendo con ello el artículo 3 letra b), 23 Y 35 de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia, despáchese en contra del Administrador o quién sus derechos represente de la condenada, por vía de sustitución y apremio, orden de arresto por cinco días de Reclusión nocturna.

2.- SE CONDENA al pago de las costas de la causa a la denunciada, si las hubiere.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica - Parinacota, Notifíquese y Archívese



- Sentencia pronunciada por Eduardo Yañez Yañez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line at the end.

